

modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 117-2021-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 160-2022-INIA, y Resolución Jefatural N° 046-2023-INIA, quedando constituido con un total de doscientos noventa y tres (293) bienes y/o servicios no exclusivos, conforme se advierte en el Anexo N° 01 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto ochenta y siete (87) bienes y/o servicios no prestados en exclusividad previstos en la "Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA", aprobada con Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA, y modificatorias, que en Anexo N° 02 forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 3.- Disponer, que los bienes y/o servicios no prestados en exclusividad previstos en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, aprobada por Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA, y modificada por las Resoluciones Nros. 039-2018-INIA y 081-2019-INIA, se mantienen vigentes, con excepción a los detallados en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que todas las unidades de organización de la Entidad, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

2225267-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Coordinadora de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 001356-2023-MIDIS/PNCM-DE

San Isidro, 16 de octubre de 2023

VISTO:

El Memorando N° 2364-2023-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 16 de octubre de 2023, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe N° 002298-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1085-2023-MIDIS/PNCM-DE de fecha 2 de setiembre de 2023 se designa temporalmente al servidor Wilmer Hernán Soto Huamání, en el cargo de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración, en adición a sus funciones, a partir del 4 de setiembre de 2023 y en tanto se designe a un nuevo titular;

Que, mediante el Memorando N° 2364-2023-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 16 de octubre de 2023, la Unidad

de Gestión del Talento Humano comunica el término de la referida designación temporal así como la propuesta de designar, a partir del 17 de octubre de 2023, a la señora Susan Anelita Sánchez Mera, en el cargo de Coordinadora de Contabilidad de la Unidad de Administración, conforme al Cuadro de Puestos de la Entidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE y al Manual de Perfiles de Puestos del Programa, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM, quien cumple con los requisitos del referido puesto;

Que, mediante Informe N° 002298-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 16 de octubre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE que aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Programa Nacional Cuna Más y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del señor WILMER HERNAN SOTO HUAMANI, en el cargo de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, siendo su último día de funciones el 16 de octubre de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora SUSAN ANELITA SANCHEZ MERA, en el cargo de Coordinadora de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más a partir del 17 de octubre de 2023.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

2225574-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de un pliego del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO
N° 221-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, señala que en todos los compromisos contractuales que se celebren en el marco del artículo 11 de la citada Ley, se establece un porcentaje, no menor del 3%, para ser invertido por la Autoridad Portuaria Nacional en el Sistema Portuario Nacional en función de los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, de los gastos operativos de la Autoridad Portuaria Nacional y del Fondo de Compensación del Desarrollo Portuario. Asimismo, indica que otro porcentaje se transfiere a la Autoridad



Marítima para el cumplimiento de sus respectivas competencias en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que los porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Autoridad Marítima a que se refiere la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, se calculan directamente de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley, correspondiendo a la Autoridad Portuaria Nacional el 70% y a la Autoridad Marítima el 30% de dicha retribución;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que, los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego, para el caso de los recursos provenientes de los procesos de concesión;

Que, mediante los Oficios N° 3496-2023-MINDEF/SG, N° 00292-2023-MINDEF/DM, N° 00312-2023-MINDEF/DM y N° 00358-2023-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9 119 104,00 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, que corresponde al equivalente del 30% de las retribuciones pagadas por la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, del periodo de noviembre de 2022 a mayo de 2023, depositados por la Autoridad Portuaria Nacional en la cuenta del Tesoro Público, para financiar el cumplimiento de las competencias de la Autoridad Marítima, orientadas a la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 00273-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP y N° 00358-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 0749-2023-EF/52.06, comunica que, en la Cuenta de Concesiones, se han identificado montos que ascienden a la suma de S/ 5 277 786,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), depositados por la Autoridad Portuaria Nacional en el año 2022 (mes de diciembre) y el año 2023 (meses de enero, febrero y marzo), en la cuenta del Tesoro Público; y, a través del Memorando N° 0826-2023-EF/52.06, informa que, en la Cuenta de Concesiones, se han identificado montos que ascienden a la suma de S/ 3 841 318,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), depositados por la Autoridad Portuaria Nacional en el año 2023 (meses de abril a junio), en la cuenta del Tesoro Público;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/ 9 119 104,00 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del

Ministerio de Defensa, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional; en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional; y, en el artículo 4 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9 119 104,00 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, equivalente al 30% de las retribuciones pagadas por la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, correspondiente al periodo de noviembre del 2022 a mayo de 2023, depositados por la Autoridad Portuaria Nacional en la cuenta del Tesoro Público, para financiar el cumplimiento de las competencias de la Autoridad Marítima en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios (Recursos de las retribuciones recibidas de los concesionarios del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, en el marco de la Ley N° 27943 y el Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC)	9 119 104,00 -----
TOTAL INGRESOS	9 119 104,00 -----

EGRESOS	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 026 : M. de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú	
CATEGORIA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional	
PRODUCTO 3000719 : Ambito acuático vigilado y controlado	
ACTIVIDAD 5005251 : Mantenimiento y entrenamiento del efectivo guardacostas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	355 900,00
ACTIVIDAD 5005252 : Operaciones de Policía Acuática	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	2 520 110,00

ACTIVIDAD	5005255 : Servicios de la Administración Marítima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 243 848,00
2.5 Otros Gastos		48 026,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		951 220,00

TOTAL EGRESOS		9 119 104, 00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

225694-5

Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de la Oficina de Normalización Previsional

**DECRETO SUPREMO
N° 222-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley

N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, se autoriza a las entidades públicas del Poder Ejecutivo para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para financiar el pago de las pensiones, los aguinaldos, las bonificaciones y demás conceptos que corresponda percibir a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos institucionales. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector correspondiente o al que esté adscrita la entidad, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 00380-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar la continuidad del pago de las pensiones, aguinaldos y bonificación por escolaridad de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 y sus normas complementarias, comprendidos en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 195-2022-EF, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01002-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio N° 00813-2023-MINEDU/SPE-OPEP la citada Oficina remite el Informe N° 01452-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con información complementaria;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 0235-2023-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0324-2023-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, considera viable autorizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, del Ministerio de Educación a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar el pago de las pensiones, escolaridad y aguinaldos de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del quinto grupo de pensionistas, comprendidos en el Decreto Supremo N° 195-2022-EF, por la suma de S/ 28 943 377,00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las pensiones de 2 011 pensionistas;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 28 943 377,00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas;